



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1808
(14 - Dic - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. **PARÁGRAFO** - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente*”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022².

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1808
(14 - Dic - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante correo electrónico de fecha seis (6) de noviembre de 2023 y con radicado de Orfeo N° 20234600136452 del siete (7) de noviembre de 2023 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213, quien se desempeña en el empleo de planta de carácter temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, del proyecto de 7585 *“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”*, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad medica N° 445671 de fecha seis (6) de noviembre de 2023, generado en el Hospital Universitario San Ignacio y atendida por el médico Camilo Andrés Jiménez Cruz quien le otorgó tres (03) días de incapacidad médica comprendida por los días seis (06), siete (7) y ocho (8) de noviembre de 2023, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presenta acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, adelantó las acciones administrativas correspondientes a la solicitud de transcripción y recobro de la incapacidad ante la EPS Compensar, comprendida entre el seis (06) de noviembre de 2023 al ocho (08) de noviembre de 2023, tal y como a continuación se enseña:



PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS INCAPACIDADES COMPENSAR

Tipo Doc	Cédula Trabajador	Nombre Trabajador	Tipo Incapacidad	Numero Incapacidad	Indicador de Prorroga	Días Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Días Acumulados	Estado Incapacidad	IBC Trabajador	Valor Incapacidad	Fecha Comprobación	Fecha Efectiva de Pago	Id Radicado
CC	52899213	ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO	ENFERMEDAD COMÚN	20766095	NO	3	06/11/2023	08/11/2023	3	AUTORIZADO	1853396	41231	16/11/2023		515861489438

Que por lo expuesto, y en aplicación de las normas legales vigentes en la materia, así como

- Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
- Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1808
(14 - Dic - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

la liquidación realizada por concepto de la licencia por enfermedad, se reconocerá la licencia por enfermedad antes citada, de la siguiente forma: a). A cargo del empleador: los dos (2) primeros días al cien por ciento (100%) con el IBC de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.783.094), equivalente a la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.231); b). A cargo de la EPS Compensar: Un (1) día, con base en el IBC por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.855.396) de fecha tres (3) de noviembre de 2023 reportado ante Compensar EPS con las novedades de la prórroga de incapacidad reconocida en el mes octubre 2023 con pago del cincuenta por ciento (50%) por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.855.396); documentos que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo, se presenta en resumen el siguiente cuadro:

FUNCIONARIO		ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO				
EPS	Compensar EPS					
IBC reportando ante la EPS en el mes del 3 noviembre de 2023	\$ 1.855.396					
Entidad	Idartes					
SALARIO BASE	\$ 2.783.094					
FECHA DE INCAPACIDAD	Seis (6) de noviembre de 2023					
N° CERIFICADO DE INCAPACIDAD	445671					
DIAS DE INCAPACIDAD	3	6-11-2023 al 8-11-2023				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Tres (03)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
1	66,667	\$ 41.231	2	100	\$ 185.540	\$ 226.771

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder tres (3) días de licencia por enfermedad comprendidos entre el seis (6), siete (7) y ocho (8) de noviembre de 2023, a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213, quien se desempeña en el empleo de planta de carácter temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, del proyecto de 7585 “Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 226.771) por concepto de licencia por enfermedad a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213; de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 185.540) y un (1) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1808
(14 - Dic - 2023)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

base de cotización por parte de la EPS Compensar, por valor de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 41.231), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por enfermedad cconcedida en los artículos precedentes será cubierta por el proyecto de inversión N° 7585 *“Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”* y por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 *“Sueldo básico”* del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para que realice las gestiones administrativas pertinentes ante la Compensar EPS, para obtener el reconocimiento y pago por la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 41.231) por concepto de la licencia por enfermedad otorgada por el respectivo médico a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213, concedida a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 14 - Dic - 2023

Liliana Morales Ortiz

LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la incapacidad médica con la indicación del IBC y los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<i>Funcionario – Contratista</i>	<i>Nombre</i>	<i>Firma</i>
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	<i>Claudia</i>
Revisó SAF- Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel – Profesional Especializado	<i>Karen Santisteban</i>
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	<i>Robertson</i>
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	<i>Mariela</i>
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Sandra</i>



SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA


RELACION INCAPACIDADES


Fecha elab: 04-DEC-2023 13:47

Periodo de Pago : 1 Diciembre 2023 A 31 Diciembre 2023

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS/ARL	Tipo Incap	F Inicial	F Final	Total Dias Incap	Prorroga	Dias Reconoce EPS	Dias liq mes	Pago al 100%			Pago al 66.67%	
										Dias	Val dias	IBC	IBC	Valor
52,899,213	ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO	COMPENSARNO	PROFESIONAL	06-11-2023	08-11-2023	3		1	1	2	\$185,540	\$2,783,094	\$1,855,396	\$41,231

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF 

Revisó Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF 

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF 